



## EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ

S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

### RESOLUCIÓN 50 DE 2023 (Guatapé, 24 de mayo de 2023)

Por medio de la cual se ajustan las tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S E.S.P.

**EL GERENTE** de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

#### CONSIDERANDO

- a. Que mediante Acuerdo 02 del 15 de noviembre de 2018 se derogó el Acuerdo N° 01 del 29 de junio de 2018 y se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé, en cumplimiento de las Resoluciones 825 de 2017 y 844 de 2018, emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- b. Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece que durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.
- c. Que al mes de abril 2023 se presentó un acumulado en la variación del IPC del 3.53% con respecto al mes de enero de 2023, en el cual se realizó la indexación de las tarifas de acueducto y alcantarillado, según la información publicada por el DANE.
- d. Que el Costo Medio de las Tasas Ambientales CMT, para los servicios de acueducto y alcantarillado, se actualiza con base en las facturas expedidas por Cornare por tasa de utilización de aguas superficiales y tasas retributivas para la vigencia anterior.
- e. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
--	-----------	----------------



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ**

**S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1**

USO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	-70%	-70%	-70%	-70%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%
Estrato 4	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Oficial	0	0	0	0

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aplíquese un incremento del 3.53% en las tarifas del servicio de acueducto de acuerdo con el IPC acumulado a abril de 2023, la cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico <sup>3</sup> (0-11 m <sup>3</sup> )	Complementario (12-22 m <sup>3</sup> )	C Suntuario (>22 m <sup>3</sup> )
Estrato 1	-0.70	\$1,731.69	\$380.85	\$1,269.51	\$1,269.51
Estrato 2	-0.40	\$3,463.38	\$761.71	\$1,269.51	\$1,269.51
Estrato 3	-0.15	\$4,906.45	\$1,079.09	\$1,269.51	\$1,269.51
Estrato 4	0.00	\$5,772.30	\$1,269.51	\$1,269.51	\$1,269.51
Comercial	0.50	\$8,658.44	\$1,904.27	\$1,904.27	\$1,904.27
Oficial	0.00	\$5,772.30	\$1,269.51	\$1,269.51	\$1,269.51

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aplíquese un incremento del 3.53% en las tarifas del servicio de alcantarillado de acuerdo con el IPC acumulado a abril de 2023, la cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico <sup>3</sup> (0-11 m <sup>3</sup> )	Complementario (12-22 m <sup>3</sup> )	C Suntuario (>22m <sup>3</sup> )
Estrato 1	-0.70	\$1,235.43	\$311.89	\$1,039.64	\$1,039.64
Estrato 2	-0.40	\$2,470.86	\$623.79	\$1,039.64	\$1,039.64
Estrato 3	-0.15	\$3,500.38	\$883.70	\$1,039.64	\$1,039.64
Estrato 4	0.00	\$4,118.09	\$1,039.64	\$1,039.64	\$1,039.64
Comercial	0.50	\$6,177.14	\$1,559.46	\$1,559.46	\$1,559.46
Oficial	0.00	\$4,118.09	\$1,039.64	\$1,039.64	\$1,039.64

**ARTÍCULO TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, estas tarifas deberán ser comunicadas a los usuarios en los medios locales y se fijarán en la cartelera de la Empresa para su conocimiento. Además se



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ**

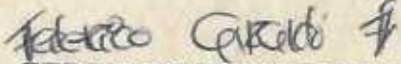
**S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1**

informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información SUI.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las demás normas que le sean contrarios.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el municipio de Guatapé a los 24 días del mes de mayo de 2023

  
**FEDERICO GIRALDO FLOREZ**  
Gerente